

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0219/21

VISTO:

La solicitud de uso del espacio público realizada por el representante local de la Iglesia Evangélica “Casa de Dios – Puerta del Cielo”; y

CONSIDERANDO:

Que requiere el uso de espacios verdes de dominio municipal para el desarrollo de un proyecto de evangelización.

Que mediante nota se ha manifestado el requerimiento del uso del Vivero Municipal para los días 20 y 21 de noviembre del presente año.

Que se manifiesta mediante nota, que el evento busca acercar: familias, jóvenes, niños y público en general a oír la palabra de Jesucristo.

Que existen antecedentes, mediante Ordenanza N° 3160/11 por la cual se les otorgó autorización similar.

Que este Cuerpo Deliberativo analizó la petición y corresponde emitir la autorización.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Pastor Ramón Borda, representante local de la Iglesia
===== Evangélica “Casa de Dios Puerta del Cielo”, cita en calle 9 de julio
138; a utilizar el:

Espacio Públ.:Vivero-Parque Municipal Cristóbal M. Hicken–Sector Anfiteatro

Fecha: 20 y 21/11/2021

Horario: 16 a 19 horas.-

El permiso es al solo efecto de desarrollar el Proyecto de actividades descriptas precedentemente. Las que estarán sujeto al cumplimiento de las normas vigentes para el Distrito, tanto sanitarias, como referidas al uso y cuidado de los espacios verdes y su entorno.-

ARTÍCULO 2º) Establézcase que el permiso otorgado por la presente, es intransferible,
===== de carácter precario y no contiene derechos de exclusividad. Pudiendo ser revocado por alteración al orden público, por no cumplir con la presente normativa, cualquier motivo que perturbe el bienestar social/sanitario.-

ARTÍCULO 3º) Dispóngase que la autorización emanada del Artículo 1º, lo será
===== mientras que no se superpongan a actividades similares planteadas por el Departamento Ejecutivo en el mismo espacio público.-

ARTÍCULO 4º) Establézcase que el permisionario, será responsable absoluto de
===== la higiene del lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere el emprendimiento autorizado, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo del evento.-



*

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

ARTÍCULO 5º) Determinase que la organización autorizada garantizará la higiene y
===== limpieza de los lugares establecidos para su uso, durante todo el
desarrollo de los eventos programados por el movimiento.-

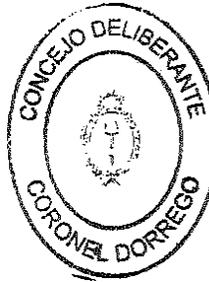
ARTÍCULO 6º) Establézcase en el caso de corresponder, la entidad autorizada
===== deberá abonar las contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina
de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

ARTÍCULO 7º) Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones
===== que le correspondieren, al permisionario quedarán dentro del marco
legal, establecido por Ordenanzas y normativas vigentes.-

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Delegados Municipales,
===== demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente,
archívese.-

SALA DE SESIONES, 11 de noviembre de 2021.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE